

	<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte-</p>
<p><b>PROCESO</b></p>	<p align="right"><b>SUCESIÓN</b></p>
<p><b>CAUSANTE</b></p>	<p align="right">ALFREDO ALCARAZ VIECO</p>
<p><b>PETICIONARIO</b></p>	<p align="right">JOSEPH AREVALO ALVAREZ <a href="mailto:josepharevalo@outlook.com">josepharevalo@outlook.com</a></p>
<p><b>Radicado</b></p>	<p align="right">05001-031-03-001-1971-01049-00</p>

De conformidad con la historia que consta en los antiguos libros radicadores manuales de este Despacho, se le hace saber al peticionario Sr. JOSE ARÉVALO ALVAREZ, que el proceso de sucesión del causante Sr. ALFREDO ALCARAZ VIECO efectivamente cursó y terminó en este Juzgado antes denominado Juzgado Primero Civil del Circuito, hoy de Oralidad, bajo el radicado 1.049 del 22 de mayo de 1971, correspondiendo su última anotación al 22 de mayo de 1973: "Aprobación de trabajo de liquidación".

Es decir que no se tienen registros de que el expediente se encuentre archivado, siendo entonces lo más probable que haya sido entregado a los herederos o al apoderado para su protocolización en alguna de las Notarías de la ciudad, dato este del que ellos deben conocer o deberán indagar en las Notarías, y por esas razones no se cuenta con el expediente en esta oficina o en sus archivos desde hace más de 47 años, lo que hace imposible la expedición de la copia solicitada por el señor Joseph Arévalo.

Sin embargo, se orienta al peticionario en el sentido de que de no conseguir de los herederos el dato de la Notaría donde debe estar protocolizado el expediente, podrá intentar obtener copia del trabajo de partición y de su sentencia aprobatoria, en la Oficina de Registro de II.PP. Zona Sur en donde fue registrada la sentencia y la correspondiente adjudicación en el folio 001-667410 según los registros que aparecen en la sección de COMPLEMENTACIÓN, en la que aparece además referencia a una escritura de aclaración de la Notaría de Puerto Berrío.

Este auto de respuesta a la petición del Sr. Arévalo se le notificará por e-mail y por estados electrónicos.

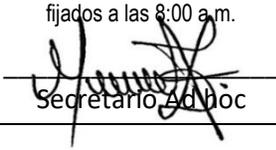
NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Art. 11 Dcto.491/2020

ANT.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 23 DE OCTUBRE DEL 2020 en la  
fecha (digitalmente generada),  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS ELECTRÓNICOS  
N° 088,  
fijados a las 8:00 a.m.

  
Secretario Ad hoc